



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención de grado de Abogada

TEMA:

“Aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil”

AUTORA:

Ximena Marisol Inga Yuquilema

TUTOR:

MGTR. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO

GUARANDA – ECUADOR

2023

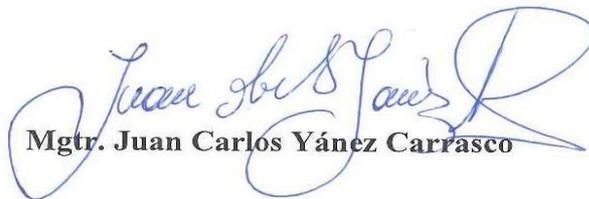
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que la señorita Ximena Marisol Inga Yuquilema, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Grado de Abogada, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTIMIDAD EN EL JUICIO DIVORCIO POR LA CAUSAL PRIMERA DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Ximena Marisol Inga Yuquilema, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTIMIDAD EN EL JUICIO DIVORCIO POR LA CAUSAL PRIMERA DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL” es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Ximena Marisol Inga Yuquilema

AUTORA





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20230201003P02906

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: INGA YUQUILEMA XIMENA MARISOL

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000005202

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Diciembre del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece INGA YUQUILEMA XIMENA MARISOL, soltera de ocupación estudiante, domiciliada en la Ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número (0968481763), su correo electrónico es marisol.yuquilema2013@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTIMIDAD EN EL JUICIO DIVORCIO POR LA CAUSAL PRIMERA DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO CIVIL", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

INGA YUQUILEMA XIMENA MARISOL

C.C. 0604928374

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ



NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Ximena Marisol Inga Yuquilema
De: Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco
Asunto: Reporte sistema URKUND
Fecha: 9 de noviembre de 2023

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **cero por ciento (0%)**.

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
Informe Final Ximena Inga_docx	Ximena Inga
RECUENTO DE PALABRAS	RECUENTO DE CARACTERES
11235 Words	60269 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
65 Pages	373.4KB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Nov 9, 2023 10:22 AM GMT-5	Nov 9, 2023 10:25 AM GMT-5

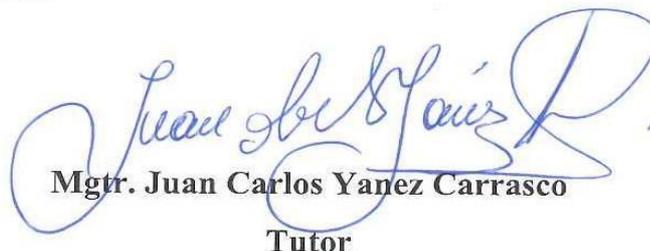
● **0% de similitud general**

Esta entrega no coincidió con ningún contenido comparado.

- 0% Base de datos de publicaciones

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- Base de datos de trabajos entregados
- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado



Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Ximena Marisol Inga Yuquilema, portador de la Cédula de Identidad No 0604928374, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Ximena Marisol Inga Yuquilema

Autora

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro, en primer lugar, Dios, gracias por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este proceso.

En segundo lugar, a mis queridos padres, por su amor incondicional y sacrificio han sido la base fundamental en la culminación de mi carrera. Gracias por creer en mí y por alentarme a perseguir mis sueños. Vuestra dedicación y apoyo constante han sido mi mayor alegrías y motivación para culminar mis estudios.

En tercer lugar, a mis hermanas y hermanos, ustedes son mi inspiración, su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable que Dios me dio. Gracias por ser mis confidentes, por asumir mis culpas por animarme en los momentos difíciles y por celebrar mis logros.

La culminación de mi tesis es el resultado de años de esfuerzo, dedicación, sacrificio y perseverancia, pero también es el reflejo del amor y apoyo que he recibido de cada uno de ustedes. Sin su presencia en mi vida, este logro no tendría el mismo significado.

Ximena Marisol

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios por brindad salud y vida por ser mi fuerza, mi refugio y mi guía durante toda mi carrera Universitaria. Su amor incondicional me ha enseñado que, con Fe y determinación, puedo lograr cualquier cosa que me proponga.

Agradezco a mis queridos padres, Aurelio Inga y Rosa Yuquilema por su amor, sacrificio y dedicación en criarnos como personas honestas y capaces. A pesar de los momentos difíciles, nunca se dejaron vencer y siempre lucharon por nuestro bienestar. Su apoyo incondicional y sus sabios consejos han sido la base de mi éxito, y apreciaré su dedicación y amor incondicional toda mi vida. También quiero agradecer a mis hermanos, Aurelio María, Juan, Ana, Fanny, Sonia, Rosa, Amanda por su apoyo incondicional a lo largo de mi trayecto estudiantil. Siempre han estado dispuestos a escuchar, aconsejar y animarme en los momentos en que más lo necesito. Agradezco su presencia y su apoyo, por celebrar mis éxitos y fracasos y estar ahí en los momentos difíciles.

Así mismo, quiero expresar mi gratitud al Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco por su guía y enseñanza durante el proceso de titulación. Su dirección ha sido fundamental para culminar esta etapa de mi vida.

Ximena Marisol

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍAII	II
REPORTE SISTEMA TURNITIN III	III
DEDICATORIA..... IV	IV
AGRADECIMIENTO V	V
ÍNDICE..... VI	VI
Capítulo I: Problema..... 1	1
1.1. Resumen – abstract..... 1	1
1.2. Introducción..... 3	3
1.3. Planteamiento del problema 3	3
1.5. Hipótesis 4	4
1.6. Variables de la Investigación..... 4	4
1.6.1. Variable Independiente (Causa) 4	4
1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 4	4
1.7.1. Objetivo General..... 4	4
1.7.2. Objetivos Específicos: 4	4
1.8. Justificación 5	5
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO..... 6	6
2. Marco teórico..... 6	6
2.1. La intimidad personal 6	6
2.1.1. El derecho a la intimidad 7	7

2.1.2. El principio de intimidad en el derecho procesal civil	9
2.1.3. cipro de intimidad en el Código Orgánico General de Procesos10	
2.2. El matrimonio	11
2.2.1. El matrimonio en la legislación ecuatoriana.....	12
2.3. El divorcio	14
2.3.1. El divorcio en el Código Civil Ecuatoriano.....	14
2.3.2. El divorcio voluntario o de común acuerdo en el Código Civil Ecuatoriano	15
2.3.3. El divorcio por causal, litigioso o controvertido en el Código Civil ecuatoriano	16
2.2.4. El adulterio	17
2.2.4. Prueba en el proceso de divorcio por la causal del adulterio.....	18
2.2.5. procedimiento de sustanciación del divorcio por la causal del adulterio	19
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA	22
3. Método de Investigación	22
3.1. Tipo de investigación.....	24
3.1.1. Investigación Básica o Pura.....	24
3.1.2. Investigación Histórica	25
3.1.3. Investigación Explicativa	26
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.2.1. La encuesta	27

3.2.2. El Cuestionario	27
3.2.3. La Observación.....	28
3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión	28
3.4. Población y Muestra	29
3.5. Localización geográfica del estudio	30
Capítulo IV	31
4.1. Resultados.....	31
4.2 Discusión	43
CAPÍTULO V	45
5.1. Conclusiones.....	45
5.2. Recomendaciones	46
Bibliografía.....	47

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

El Código Civil (2005) instituye al matrimonio como un contrato solemne por medio del cual dos personas se unen con el fin de convivir y auxiliarse mutuamente, contrato que al igual que todos los demás, tiene formas de concluir, entre las cuales se encuentra la figura del divorcio.

En el caso del divorcio, la norma sustantiva civil, lo divide en dos clases, el divorcio por mutuo consentimiento que se sustancia por la decisión común de los cónyuges de concluir con el vínculo matrimonial; y, el divorcio por causal, el cual se tramita por la decisión unilateral del cónyuge de terminar el contrato matrimonial, por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 110 del Código Civil.

Precisamente, la causal primera de divorcio del Art. 110 del Código Civil (2005), “1. El adulterio de uno de los cónyuges”, se refiere precisamente a la copula carnal del cónyuge con una persona distinta al otro cónyuge, lo cual conlleva a que este hecho deba ser probado dentro del proceso.

Acorde a lo que ordena el Código Orgánico General de Procesos (2015) en su Art.142, numeral 7, se deben acompañar al presentar la demanda: “El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.”, estos medios probatorios, sean documentos, fotografías o videos, que se presentan para probar el adulterio, contravienen el derecho a la intimidad de la persona demandada, sean por su propia imagen o por la información de carácter personal de la que se trata

Palabras clave: Divorcio por causal, adulterio, principio de intimidad.

Abstract

The Civil Code (2005) establishes marriage as a solemn contract through which two people join together in order to live together and help each other, a contract that, like all others, has ways of concluding, among which is the figure of divorce.

In the case of divorce, the substantive civil norm divides it into two classes: divorce by mutual consent, which is substantiated by the common decision of the spouses to end the marriage bond; and, divorce for reasons, which is processed by the unilateral decision of the spouse to terminate the marriage contract, for any of the causes determined in article 110 of the Civil Code.

Precisely, the first casual divorce of Art. 110 of the Civil Code (2005), "1. "Adultery of one of the spouses" refers precisely to the sexual intercourse of the spouse with a person other than the other spouse, which means that this fact must be proven within the process.

In accordance with what is ordered by the General Organic Code of Processes (2015) in its Art. 142, numeral 7, when submitting the claim, the following must be included: "The announcement of the means of proof offered to prove the facts.", these means of evidence, be they documents, photographs or videos, that are presented to prove adultery, contravene the right to privacy of the defendant, whether due to their own image or the personal information in question

Keywords: Divorce on grounds, adultery, principle of intimacy.

1.2. Introducción

El principio de intimidad en el derecho procesal civil se refiere a la protección de la privacidad y los asuntos personales de las partes involucradas en un proceso judicial. Este principio reconoce que, a pesar de estar involucradas en un litigio, las partes tienen derecho a mantener ciertos aspectos de su vida privada y personal fuera del escrutinio público, a menos que esos aspectos sean relevantes y necesarios para la resolución del caso.

El principio de intimidad busca equilibrar la necesidad de un proceso justo y transparente con el respeto a la privacidad de las personas. Algunas formas en las que se aplica este principio son en la confidencialidad de ciertos documentos, protección de datos personales, y, audiencias a puerta cerrada para proteger la privacidad de las partes.

El principio de intimidad busca garantizar que las partes en un proceso civil no se vean sometidas a una intrusión indebida en su vida personal y que se respeten sus derechos a la privacidad dentro de los límites de lo razonable y necesario para la justicia.

En el caso del adulterio, se considera como una de las causales de divorcio en el Art. 110 del Código Civil. En nuestro sistema jurídico, el adulterio se define como la relación sexual extramatrimonial de uno de los cónyuges con una persona que no sea su esposo o esposa.

1.3. Planteamiento del problema

El divorcio es una de las formas de concluir con el matrimonio, este puede ser por mutuo acuerdo o por causal, en el caso del divorcio por causal, los motivos que pueden invocarse para que se pueda demandar el divorcio se encuentran debidamente enumeradas en el Art. 110 del Código Civil, cuya causal primera determina como causa de divorcio el adulterio de uno de los cónyuges, esto es la copula carnal de cualquiera de los dos cónyuges con una persona diferente a su consorte.

En este caso, para demandarse el adulterio, debe probarse la existencia del mismo, para lo cual los elementos probatorios que se deben anunciar al momento de presentar la demanda, sean documentos, fotografías o videos, contravienen el derecho a la intimidad de la persona demandada, sean por su propia imagen o por la información de carácter personal de la que se trata.

1.5. Hipótesis

Establecer mecanismos legales en el Código Orgánico General de Procesos que permitan la correcta aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil, tutelar de forma efectiva el derecho a la intimidad del cónyuge demandado.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

Aplicación del principio de intimidad.

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

En el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil.

1.7.1. Objetivo General

Comprobar si existe afectación al derecho a la intimidad del cónyuge demandado por la causal primera del artículo 110 del Código Civil al momento de anunciarse y practicarse la prueba.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Argumentar técnica y jurídicamente lo referente al divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil.
- Determinar posibles afectaciones al derecho a la intimidad del cónyuge demandado

- Establecer los mecanismos legales que permitan sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el derecho a la intimidad del accionado.

1.8. Justificación

El objetivo de la investigación fue establecer la aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil, es un tema de actualidad pues los avances tecnológicos hoy permiten el fotografiar o videograbar a cualquier persona sin que tenga conocimiento de ello.

Precisamente la causal primera del Art. 110 del Código Civil, que es el adulterio, obliga a quien la alega, a probarla dentro del juicio, para lo cual debe acompañar a su demanda los medios probatorios necesarios para el efecto, sean documentales, testimoniales, o periciales, a fin de probar la causal invocada

Al momento de probar la causal de adulterio, debe respetarse el principio de intimidad que protege la información y datos personales de las partes dentro del litigio, impidiendo su divulgación, y mal uso.

La investigación se justificó por la importancia y trascendencia del tema, generando información valiosa tanto para los administradores de justicia como los abogados que intervienen en ellas.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. La intimidad personal

La intimidad personal se refiere a la esfera más privada y reservada de la vida de una persona. Incluye aspectos como sus pensamientos, sentimientos, deseos, emociones y cuerpos, así como la privacidad de sus relaciones y actividades personales. La intimidad personal es un derecho fundamental que permite a las personas mantener un espacio propio y proteger su autonomía, dignidad y libertad.

“Íntimo” procede del latino *intimus* que es una variación filológica de *intumus*, forma superlativa del verbo *intus*, «dentro». «Íntimo» e «intimidad» refieren, en consecuencia, a aquello que está lo más dentro posible, a lo más reservado y lo más profundamente sentido por el ser humano (Sánchez, 2019, pág. 78)

La intimidad personal abarca varios aspectos:

La intimidad física, es el derecho de una persona a mantener su cuerpo y espacio personal lejos de miradas indiscretas o intrusiones no deseadas. Incluye la capacidad de decidir quién puede acceder a su cuerpo y a su entorno físico.

La intimidad emocional, es la capacidad de una persona para mantener sus pensamientos, sentimientos y emociones alejados de la observación pública. Esto implica la libertad de expresar emociones de manera auténtica y compartirlas solo con quienes la persona elija. “La intimidad en sentido más propio engloba también el conjunto de emociones, sentimientos y estados de ánimo que constituyen la vida afectiva” (Sánchez, 2019, pág. 79).

Intimidad de la comunicación, en global la privacidad de las conversaciones y la correspondencia. La persona tiene el derecho de comunicarse de manera confidencial y de proteger sus conversaciones de ser escuchadas o interceptadas sin su consentimiento.

Intimidad de las relaciones personales, la persona puede establecer y mantener relaciones íntimas y personales con quienes elijan, sin interferencia externa o discriminación “el sujeto decide su forma de ser y estar, de verse él mismo, para gozar de su soledad o convivencia tranquila a fin de encontrarse en aptitud de reflexionar, analizar, pensar, crear, trabajar, amar, soñar” (Celis, 2018, pág. 73).

2.1.1. El derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad es un principio fundamental en muchas legislaciones y sistemas legales en todo el mundo. Este derecho se refiere a la capacidad de una persona para mantener aspectos de su vida privados y protegidos de la intrusión no deseada por parte de otros, ya sea el gobierno, empresas u otras personas. El derecho a la intimidad reconoce la importancia de la autonomía individual y la protección de la esfera personal de una persona.

Este derecho se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

Artículo 12:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 36).

Refiriéndonos a otros instrumentos internacionales, en los cuales se ha consagrado el derecho a la intimidad, tenemos al Convenio Europeo para la Protección de los

Derechos Humano y la Libertades Fundamentales (1950), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966),

El alcance y la interpretación del derecho a la intimidad abarca diferentes aspectos de la persona como:

Privacidad personal: Esto se refiere a la capacidad de una persona para mantener su información personal, emocional y de salud alejada de la vista y el conocimiento de otros, a menos que lo consientan.

Privacidad en el hogar: Este aspecto se refiere a la protección del hogar, de la vida en pareja de una persona contra la entrada no autorizada o la vigilancia intrusiva. “la unión voluntaria libre de vicios de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua” (UNAM, 2015, pág. 29).

Privacidad de las comunicaciones: Se protege las comunicaciones electrónicas y telefónicas contra la interceptación ilegal “la prohibición de intervenciones telefónicas, de revelar información íntima de los individuos, de la acechanza o las grabaciones desautorizadas o inclusive de usar sin autorización el nombre o la firma” (Celis, 2018, pág. 72.)

Privacidad en línea: El derecho a la intimidad en línea se refiere a la protección de la información personal en el ámbito digital, incluyendo la privacidad de las redes sociales, los correos electrónicos y la navegación web.

Datos personales: La recopilación, el almacenamiento y el uso de datos personales, especialmente por parte de empresas y gobiernos, también está sujeta a regulaciones de privacidad, pues es un “reflejo vinculado a la privacidad mediante una

simple ecuación básica que asocia un mayor grado de privacidad a la menor de la información personal y viceversa” (Ordóñez, 2017, pág. 9).

Imagen y reputación: El derecho a la intimidad también puede incluir la protección contra la difamación, la invasión de la imagen y la exposición no autorizada en los medios de comunicación.

2.1.2. El principio de intimidad en el derecho procesal civil

El principio de intimidad en el derecho procesal civil se refiere a la protección de la vida privada y personal de las partes involucradas en un procedimiento judicial. Este principio reconoce que, aunque el sistema judicial tiene la función de resolver disputas y hacer justicia, también debe respetar la esfera íntima de las personas involucradas en el proceso.

El principio de intimidad abarca:

Privacidad de las partes, que en un proceso civil tienen derecho a mantener su privacidad y no verse expuestas innecesariamente. La administración de justicia debe garantizar que la divulgación de información personal se limite a lo estrictamente necesario para resolver el caso.

Protección de datos personales, la norma adjetiva protege la confidencialidad de la información personal y datos sensibles de las partes, como números de seguridad social, historias médicas, detalles financieros, etc., esta protección debe ser garantizada por el administrador de justicia dentro del proceso, “registros u otra información que por sí sola o vinculada con otros datos, puede revelar la identidad de una persona viva. Así, por ejemplo, puede utilizar números en lugar de nombres como identificadores” (CEPAL, 2020)

Medidas de confidencialidad, en ciertos casos, las partes pueden solicitar medidas de confidencialidad para evitar la divulgación pública de información que podría perjudicar su vida personal o profesional. El juzgador, puede considerar estas solicitudes y, si es apropiado, ordenar y mantener la confidencialidad de ciertos documentos o testimonios.

Acceso restringido a expedientes judiciales, en ciertas situaciones para proteger la intimidad de las partes involucradas, especialmente en casos sensibles como asuntos familiares o cuando este involucrados los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Evitar la intromisión indebida, la administración de justicia, debe evitar la intromisión indebida en la vida privada de las partes y limitar las preguntas o pruebas que puedan ser intrusivas o irrelevantes.

El principio de intimidad es importante para garantizar que el proceso judicial sea justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Sin embargo, este principio debe equilibrarse con el derecho a la transparencia y el acceso a la justicia, de manera que se proteja la privacidad de las partes sin ocultar información necesaria para la toma de decisiones judiciales justas.

2.1.3. El principio de intimidad en el Código Orgánico General de Procesos

El principio de intimidad se encuentra consagrado en el Art. 7 del Código Orgánico General de Procesos (2015), en el cual se consagra la protección de datos personales de los sujetos procesales, sean utilizados únicamente con fines procesales de la causa que se esta sustanciando, solamente se pueden integrar al expediente con el conocimiento previo de las partes procesales y en caso de que se fuere a divulgar, se debe contar expresamente con el consentimiento de la persona que es titular de esa información.

Art.7.- Principio de intimidad. Las y los juzgadores garantizarán que los datos personales de las partes procesales se destinen únicamente a la sustanciación del proceso y se registren o divulguen con el consentimiento libre, previo y expreso de su titular, salvo que el ordenamiento jurídico les imponga la obligación de incorporar dicha información con el objeto de cumplir una norma constitucionalmente legítima. (Código Orgánico General de procesos, 2015).

2.2. El matrimonio

El matrimonio es una institución social y legal que une a dos personas en una relación comprometida y legalmente reconocida, es “la unión emocional, comportamental y psicológica entre dos personas” (Britos, Estigarribia, Ferreira, & Valenzuela, 2019, pág. 40). A lo largo de la historia y en diferentes culturas, el matrimonio ha tenido diversas formas y significados. Sin embargo, en general, implica un compromiso mutuo entre dos personas para compartir sus vidas, sus recursos y sus responsabilidades.

En muchas sociedades, el matrimonio implica una ceremonia pública, seguida de una celebración. Además, a menudo confiere derechos legales y económicos a los cónyuges, como la posibilidad de compartir propiedades, heredar bienes y acceder a beneficios fiscales.

El matrimonio puede basarse en el amor y la elección mutua de los cónyuges, o puede ser arreglado por las familias u otras personas. A lo largo de la historia, las actitudes hacia el matrimonio han evolucionado, y en muchos lugares se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Es importante destacar que el matrimonio es una institución que puede tener un significado y una importancia personal muy profunda para las personas, y las razones

para casarse varían ampliamente, desde el deseo de compromiso y compañía hasta la creación de una familia y la estabilidad económica.

2.2.1. El matrimonio en la legislación ecuatoriana

El matrimonio como figura jurídica, se encuentra consagrado desde nuestra Constitución en el segundo inciso del Art. 67 “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.” Esta disposición constitucional, fue modificada por la Sentencia 10-18-CN/19 (R.O. E.C. 96, 8-VII-2019), que declaró la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva de la expresión: "un hombre y una mujer" y el término "procrear".

En el Código Civil del Ecuador, el matrimonio es una institución regulada en los artículos 81 al 221 del Título III, Libro I, definiéndose en el Art. 81 “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”. (Código Civil, 2005).

Estableciéndose la naturaleza del contrato solemne el cual tiene con finalidad únicamente la convivencia, la cual se refiere no solamente al diario vivir bajo el mismo techo, sino a la voluntad de convivir entre esposos, aunque se encuentren separados, sea por motivos de trabajo, familiares o de otra índole; y, el auxilio mutuo entre cónyuges, es decir la ayuda que deben prestarse entre los esposos en todo momento y ante cualquier circunstancia.

Este contrato solemne debe ser acordado y suscrito por dos personas que cumplan con los requisitos establecidos para contraer matrimonio, deben ser legalmente capaces, para casarse, no estar impedidos por parentesco o afinidad, y no estar casados con otras

personas, contar con los testigos que manda la ley. Además, deben suscribir el acta de matrimonio en el Registro Civil.

Art. 102.- Son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1a.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;

2a.- La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;

3a.- (Sustituido por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015).- La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal;

4a.- La presencia de dos testigos hábiles; y,

5a.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente. (Código Civil, 2005).

Los cónyuges pueden elegir su régimen económico, que puede ser el de sociedad conyugal o el de separación de bienes. Este régimen afecta la propiedad y gestión de los bienes durante el matrimonio y en caso de divorcio.

Art. 139.- (Reformado por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015).- Por el hecho del matrimonio celebrado conforme a las leyes ecuatorianas, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges.

No se podrá pactar que la sociedad conyugal tenga principio antes de celebrarse el matrimonio o después de que este termine. Toda estipulación en contrario es nula.

Los que se hayan casado en nación extranjera y pasaren a domiciliarse en el Ecuador, se mirarán como separados de bienes siempre que, en conformidad a las leyes bajo cuyo imperio se casaron, no haya habido entre ellos sociedad de bienes. (Código Civil, 2005).

2.3. El divorcio

El divorcio es un proceso legal mediante el cual un matrimonio se disuelve o termina de manera oficial. Implica la terminación legal de la relación matrimonial, lo que significa que los cónyuges ya no están legalmente casados y tienen la libertad de casarse nuevamente si así lo desean.

Para Samos (2015) el divorcio es “una medida de excepción que se impone en aquellos casos en los que la convivencia entre dos personas - hombre y mujer – resulta intolerable y de mutuo sufrimiento, por diversidad de razones” (Samos, 2015, pág. 83).

UNAM (2015) “la acción que disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Se clasifica en divorcio voluntario, que puede ser administrativo o voluntario contencioso; necesario o causal, y unilateral por la vía judicial” (UNAM, 2015, pág. 1).

El divorcio implica cuestiones como la división de propiedades y activos, la determinación de la custodia de los hijos (si los hay), y la asignación de pensión alimenticia o manutención conyugal en algunos casos.

2.3.1. El divorcio en el Código Civil Ecuatoriano

Morales (2021), nos entrega de forma clara datos sobre el incremento en los divorcios en la sociedad ecuatoriana los últimos años pues se ha incrementado hasta el 83,76%, alcanzado un número de divorcios de alrededor de 25692 divorcios en 2015 frente a los divorcios establecidos en el 2006 correspondiente a 13981 (Morales 2021, Pág. 13).

Según el Código Civil (2005), el divorcio es una de las formas de terminar el matrimonio así se determina en el numeral Art. 105, numeral 4, ya que, en la citada normativa sustantiva civil, se establece las causas de terminación del matrimonio, como

en el caso del fallecimiento de los esposos, o cuando la autoridad jurisdiccional ha dictado sentencia admitiendo la demanda de nulidad del matrimonio; o si, en los tramites de declaratoria de muerte presunta en el fallo se ha concedido la posesión definitiva de los bienes del desaparecido:

Art. 105.- El matrimonio termina:

1o.- Por la muerte de uno de los cónyuges;

2o.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio;

3o.- Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y,

4o.- Por divorcio. (Código Civil, 2005).

La disposición del Art. 106 del citado Código Civil (2005), define al divorcio como la disolución del vínculo matrimonial que deja a los ex cónyuges en una situación de volver a casarse sin ningún tipo de impedimento.

Art. 106.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado. (Código Civil, 2005).

2.3.2. El divorcio voluntario o de común acuerdo en el Código Civil Ecuatoriano

En este tipo de divorcio, ambas partes acuerdan poner fin a su matrimonio de manera consensuada. Deben presentar una solicitud conjunta ante un juez y proporcionar

un acuerdo en cuanto a la división de bienes y, si los tienen, la custodia de los hijos. Este proceso suele ser más rápido y menos costoso que otros tipos de divorcio

Art. 107.- (Sustituido por el num. 2 de la Disposición Reformativa Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos. (Código Civil, 2005).

2.3.3. El divorcio por causal, litigioso o controvertido en el Código Civil ecuatoriano

Un divorcio controvertido, también conocido como divorcio litigioso o contencioso, es un tipo de divorcio en el cual los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos del divorcio. En otras palabras, existe un desacuerdo entre las partes en cuanto a cuestiones importantes relacionadas con la separación, como la división de bienes y propiedades, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia (alimentos) y otros asuntos legales relevantes.

En un divorcio controvertido, generalmente se requiere que las partes involucradas acudan ante el juez para que decida sobre los asuntos en disputa.

Las causas para que se produzca el divorcio por causal están determinadas en el artículo 110 del Código Civil (2005).

Art. 110.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 526-2S, 19-VI-2015).- Son causas de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida

matrimonial.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.

6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.

7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.

8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.

9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (Código Civil, 2005).

2.2.4. El adulterio

El adulterio se refiere a que en un matrimonio uno de los cónyuges participa en una relación sexual con otra persona que no es su cónyuge, el adulterio también puede definirse como “aquellas acciones que la sociedad de los hombres jurídicamente organizada reprime y castiga por estar constituidas por una actividad o manifestación ilícita del instinto del sexo” (UVA, 2015, pág. 1).

En muchas sociedades y culturas, el adulterio se considera una violación de la fidelidad y la confianza en una relación monógama, Para Moral (2020) adulterio es “el acto de incumplir el contrato de exclusividad sexual firmado entre los cónyuges” (Moral, 2020, pág. 108);

Las consecuencias y la percepción del adulterio pueden variar ampliamente según las normas culturales y las creencias religiosas. En algunas culturas, el adulterio puede ser castigado legalmente o socialmente, y en otros casos, las parejas pueden optar por perdonar y trabajar en la reconciliación. En muchos lugares, el adulterio no tiene consecuencias legales, pero puede llevar al deterioro de la relación de pareja.

Es importante destacar que la definición y las implicaciones del adulterio pueden variar según la cultura, la religión y las leyes locales. En algunas jurisdicciones, el adulterio puede tener un impacto en cuestiones como el divorcio o la distribución de bienes en casos de separación.

2.2.4. Prueba en el proceso de divorcio por la causal del adulterio

Las pruebas en un divorcio por adulterio suelen implicar la presentación de evidencia que demuestre la infidelidad de uno de los cónyuges. La prueba puede definirse como un “procedimiento judicial, tiende a proporcionar al juzgador el conocimiento de la verdad procesal” (León, León, & Durán, 2019, pág. 361).

Las pruebas comunes que se pueden utilizar en un caso de divorcio por adulterio incluyen:

Pruebas documentales:

Fotografías o videos que muestren a uno de los cónyuges involucrado en un acto de adulterio, esto podría incluir correos electrónicos, mensajes de texto, registros telefónicos u otros documentos que evidencien la comisión del adulterio. Las pruebas documentales pueden incluir registros de ubicación o seguimiento GPS que demuestren que un cónyuge estaba en un lugar donde no debería estar pueden ser utilizados para respaldar la acusación de adulterio.

Pruebas testimoniales:

Como la declaración de parte si el cónyuge admite el adulterio.

Testimonios de testigos: Amigos, familiares o conocidos que puedan dar testimonio sobre una relación amorosa o sentimental de uno de los cónyuges, con una persona diferente a su esposo o esposa.

Prueba pericial

Puede realizarse peritajes sobre las fotografías o videos que muestren a uno de los cónyuges involucrado en un acto de adulterio, al igual que los correos electrónicos, mensajes de texto, registros telefónicos u otros documentos que a la comisión del adulterio

2.2.5. procedimiento de sustanciación del divorcio por la causal del adulterio

El Código Orgánico General de Procesos (2015) establece el procedimiento sumario en el Art. 332, como una forma especial de llevar a cabo ciertos procesos judiciales de manera más rápida y simplificada.

El procedimiento sumario se rige por reglas específicas dentro del COGEP, que establecen plazos más cortos que los procedimientos ordinarios. Algunos de los tipos de casos que pueden ser tramitados a través del procedimiento sumario incluyen demandas por alimentos, niñez y adolescencia, laborales, deudas, arrendamientos y desahucios, así como otros asuntos civiles de menor envergadura.

Algunas de las características comunes del procedimiento sumario incluyen:

Plazos más cortos: Los plazos para la presentación de escritos y la realización de audiencias son más reducidos en comparación con los procedimientos ordinarios.

Simplificación de pruebas: Se busca simplificar el proceso de presentación de pruebas y reducir la cantidad de pruebas admitidas.

Audiencia oral: El procedimiento sumario se lleva a cabo de manera oral en audiencia única ante el juez, lo que agiliza el proceso.

Resolución rápida: El objetivo del procedimiento sumario es resolver los casos de manera más rápida y eficiente que los procedimientos ordinarios.

El Art. 332, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos (2015) ordena que se tramiten por la vía sumaria el divorcio contencioso debiendo, en el caso de la existencia de hijos menores de edad o incapaces, antes de dictarse sentencia admitiendo la demanda, debe determinarse lo referente a la prestación de alimentos, el régimen de tenencia y de visitas

Art. 332.- Procedencia. Se tramitarán por el procedimiento sumario:

4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.

La o el juzgador, en todos los casos, deberá señalar la pensión provisional de alimentos a favor de las hijas e hijos menores de veintiún años o con discapacidad conforme con la ley. (Código Orgánico General de Procesos, 2015, art. 332)

Por mandato del Art. 333, numeral ibidem, el procedimiento sumario se desarrollará en audiencia única, con dos fases:

Primera fase

- Saneamiento
- fijación de los puntos en debate
- Conciliación

Segunda fase

De prueba y alegatos:

- Debate probatorio

- Alegato inicial

Art. 333.- Procedimiento. El procedimiento sumario se rige por las siguientes reglas:

4. (Reformado por el Art. 56, Art. 57 y Art. 58 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Se desarrollará en audiencia única, con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos. La segunda fase se desarrollará en el siguiente orden: debate probatorio, alegato inicial, práctica de pruebas, alegato final. Esta audiencia se realizará en el término máximo de treinta días a partir de la contestación a la demanda. (Código Orgánico General de Procesos, 2015, art. 333)

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

En lo que corresponde al método de investigación dentro del presente trabajo se ha optado por un método **Mixto**, es decir existe una combinación del método cualitativo como del cuantitativo, ya que el problema a investigarse requiere de datos cualitativos aportados por estudios bibliográficos sobre aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil , así como su desarrollo en la normativa nacional.

Por su parte el método cuantitativo, se fundamenta en los instrumentos y técnicas de investigación que proporcionan datos cuantificables como es las encuestas realizadas en la investigación de campo que ha sido requerida para realizar una adecuada interpretación y de tal manera poder sustentar la hipótesis planteada para la realización de la investigación.

También se ha utilizada los siguientes métodos de investigación tales como:

Método Científico

El Método científico se ha sustentado en la construcción de conocimientos para poder ser verificados y contrarrestados en base a procedimientos que plantean los problemas de investigación y que ponen a prueba las hipótesis científicas, con el objetivo de solucionar problemas y generar nuevos conocimientos (López J. E., 2012, p. 15).

- El desarrollo de la presente investigación ha contribuido de manera sustancial el método científico dado que se ha seguido un procedimiento riguroso de investigación para poder comprar la hipótesis, y cumplir con los objet
- Práctica de pruebas

- Alegato final

ivos del trabajo investigativo, así como generar una solución en torno a aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil.

Método Documental

Este tipo de Método depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40).

Con la investigación documental bibliográfica se ha podido recopilar documentos tanto físicos como electrónicos incluyendo las leyes que han sido de fundamento para la construcción del marco teórico, marco legal e histórico necesario para el desarrollo de la presente investigación, así como las diferentes investigaciones previas de los estudios nacionales y extranjeros en torno a aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil .

Método Dogmático

El método jurídico dogmática es aquel que considera el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión (Baquero, 2015).

Se ha utilizado el método dogmático partiendo de la figura jurídica de la tenencia compartida, para poder tener aportes doctrinarios de la actualidad ya con el desarrollo de estos criterios se puede brindar soluciones al problema planteado en la investigación desde un enfoque formalista ya que con estos aportes lo que se busca brindar una solución que pueda darse para casos concretos que enfrenta la admiración de justicia con base a

aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil .

Método deductivo

El método ductivo en materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, 2015, p. 38).

Se ha optado por un método deductivo dado que establecer aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil , debe ser aplicada en casos particulares que se ventilen en los procedimientos de alimentos que se encuentren inmersos en la temática de la investigación, los cuales debe tener también un lineamiento constitucional sobre el mismo.

Método inductivo

El método inductivo como parte de la presente investigación, da una premisa de tratar la Institución jurídica de tenencia compartida con casos particulares tales como muestras concretas tales como jueces del cantón Guaranda para poder plantear en base a caos particulares interpretaciones generales, tales como refiere le método inductivo, también los pronunciamientos de los diversos órganos de la administración de justicia que sirven de base para tratar el tema investigado y poder contrastar la información obtenida a fin de establecer su veracidad.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Básica o Pura

Se ha optado por una investigación básica ya que se pretende el avance de conocimientos del tratamiento de instituciones jurídicas con relación a aplicación del

principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil, con la finalidad de mejorar la comprensión, la eficacia e idoneidad en la normativa legal del fenómeno jurídico sometido a estudio.

Por lo tanto, esta investigación tiene como propósito estudiar y determinar las concepciones más relevantes sobre aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil , en el marco jurídico ecuatoriano por lo que se enfoca en una investigación básica por su finalidad de generar teorías que dejan abiertas a futuras investigaciones en el marco del derecho civil.

3.1.2. Investigación Histórica

El desarrollo de una investigación histórica se ve marcada por la cronología en el tiempo de una determinado fenómeno o institución jurídica, se sustenta además en la experiencia de los tiempos. Dado que, en el campo de las ciencias jurídicas, el conocimiento y aplicación pleno de las instituciones jurídicas sólo es posible si consideramos su evolución histórica. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha podido fijar la investigación histórica para poder desarrollar la evolución que ha tenido la figura del derecho de alimentos y el interés superior del niño, niña y adolescente en al marco jurídico ecuatoriano, así como su desarrollo en los tratados internacionales ratificados por el estado, que son estricto cumplimiento para las autoridades judiciales en la resolución de procesos de divorcio, que comprende también un desarrollo normativo y jurisprudencial de vital importancia para el desarrollo de la presente investigación.

3.1.3. Investigación Explicativa

Con esta tipología se tiende a describir las partes y rasgos característicos esenciales de un objeto materia de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento en razón de cómo ha sido su apelación, y como es en la actualidad e incluso cómo será su posterior desarrollo normativo (Robles, 2015, p. 95).

Los estudios descriptivos se establecen con ayuda de la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica ya que son analíticos y hermenéuticos. La descripción va más allá del simple relato de las características del objeto y, más bien, examina y registra con detalle cada una de sus particularidades, selecciona la técnica más apropiada para la recolección y el procesamiento de datos.

Para el autor (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una comprensión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Este tipo de investigación ha sido de utilidad en el presenta trabajo dado que, la información obtenida en un estudio, explica el problema y supone un conocimiento a priori acerca del caso tratado, es decir de la información primaria recolectada así como la de fuentes directas como en operadores de justicia y abogados en libre ejercicio proponen una explicación de los resultados obtenidos es decir no se limita a una información concreta, por lo que debe generarse una explicación de cada acontecimientos o resultados.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Aranzamendi, la investigación científica utiliza de manera indistinta los términos técnica o instrumentos para referirse al mismo objeto o herramientas de los investigadores. Hay que precisar que tanto las técnicas como instrumentos forman parte

del método, son coadyuvantes y complementos para obtener datos o resultados respecto al objeto de estudio (Aranzamendi, 2021, p. 38).

3.2.1. La encuesta

La encuesta es una técnica de la investigación científica de la cual comprende una información directa determinada por una muestra o población la cual pretende recabar información que va a ser representada a través de un cuestionario en donde se han planteado preguntas con simetría a los objetivos de la investigación y la información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis planteada en el trabajo investigativo. (Sampieri, 2014)

La encuesta ha sido utilizada en la presente investigación para obtener opiniones de los profesionales del derecho, así como la realidad de los administradores de justicia en torno al tema de investigación desde sus perspectivas respectivamente. (García, 2015).

Las encuestas que se ejecutaron a los Jueces de la Niñez del cantón Guaranda, y a 20 abogados entre defensores públicos y en libre ejercicio, que incluye un cuestionario de cinco preguntas, en la cual se buscó recabar información y opiniones acerca de la problemática planteada en la investigación.

La técnica de Análisis: El análisis de la información obtenida del instrumento que permitirá diagnosticar los resultados

3.2.2. El Cuestionario

Prácticamente el cuestionario es un cumulo de preguntas que se concatenan a una o más variables a investigar. La presente investigación ha empleado el cuestionario, que consiste en el formulario de cuatro preguntas.

El cuestionario nos permitirá para recoger, seleccionar la información de la investigación.

3.2.3. La Observación

La observación puede entenderse desde el investigador que observa, que mira detenidamente, pero también desde lo observado de un conjunto de datos y fenómenos para su posterior interpretación.

Con la observación se ha podido establecer interpretaciones de los datos obtenidos de fuentes primarias como de fuentes directas como abogados como también con los administradores de justicia con relación a al tema de investigación, puesto que la observación contribuye para una mejor interpretación de los resultados obtenido como en generar conclusiones del trabajo de investigación, así como también cumplir con los objetivos propuestos.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

Los criterios de inclusión y de exclusión dentro de los instrumentos de investigación queda acreditada con los siguientes aspectos básicos:

El diseño y esquema de muestreo: Teniendo en cuenta que las encuestas se realizaron a las personas involucradas en el ámbito de derecho conocedores del tema motivo del trabajo de investigación. Esto permitió fácilmente conocer el criterio jurídico y la realidad del tema investigado.

Tamaño de la muestra: Se determinó técnicamente tal como se señala en el acápite correspondiente, donde se resaltó el trato con profesionales del derecho especializados y personas involucradas en el ámbito del tema investigativo de la referencia; quienes son usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Control de errores: En el lapso de elaboración de los instrumentos de la investigación, se consultó a varias personas conocedoras del derecho civil y procesal civil,

en lo atinente a aplicación del principio de intimidad en el juicio divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil , que tienen conocimientos de especialización, a fin de evaluar la pertinencia y la claridad de las preguntas; las inconsistencias y errores fueron corregidos paulatinamente hasta obtener un instrumento ideal para su definitiva aplicación.

3.4. Población y Muestra

El objeto de la investigación es la población, ya que del universo de ella es extrae la información que se requiere para el campo de estudio. Poco práctico y se dirá también casi imposible es analizar a la totalidad de los individuos, sobre todo si son muchos o están fuera del alcance normal investigativo.

Por este motivo, en lugar de examinar al grupo entero, se plantea primero como tema el análisis de los administradores de justicia y abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda como muestra del mismo, donde se han desarrollado las encuestas.

Siendo la muestra una representación, entonces, significativa de las características de una población, que bajo, la repercusión del error que se halla en toda población, se estudiarán características de un conjunto mucho menor que el global.

En la presente investigación, la población estará conformada por jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda que sustancian los procedimientos de divorcio por causal y abogados que utilizan estas dependencias.

Población

La población que conforma la presente investigación está conformada de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados en libre ejercicio usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.	Encuesta	10
Abogados de la Defensoría Pública usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.	Encuesta	10
TOTAL		24

Muestra

Para el desarrollo de la presente investigación no resultó necesario establecer una muestra ya que se trató una investigación dogmática jurídica por lo que la población es un número mínimo que no necesitó de fórmulas.

3.5. Localización geográfica del estudio

La Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda se encuentra ubicada en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668

msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36'20"S 79°00'11"O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab.

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

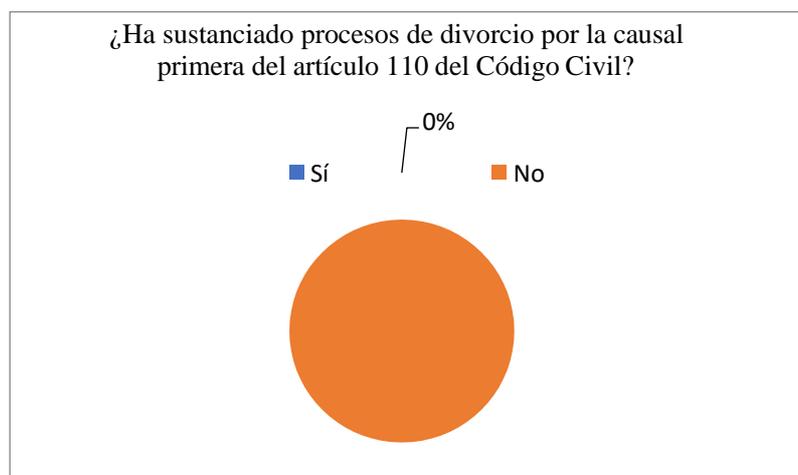
Pregunta 1

¿Ha sustanciado procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	100%
No	4	0%
TOTAL	4	100%

Gráfico



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Interpretación

Al contestar a esta interrogante el 100% de los encuestados afirma que no han sustanciado procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil lo que demuestra que no es una causal de divorcio que se invoque de forma recurrente en la actualidad.

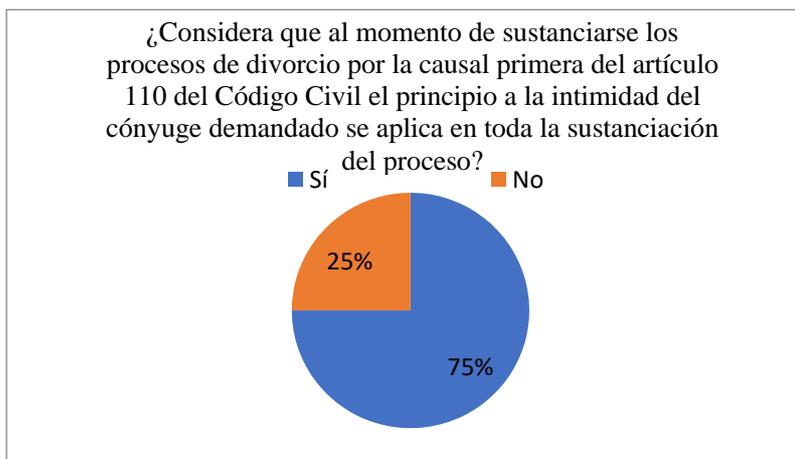
Pregunta 2.

¿Considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado se aplica en toda la sustanciación del proceso?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Interpretación

Ante esta pregunta, el 75% de los jueces consideran que considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado sí se aplica en toda la sustanciación del proceso, mientras que el otro 25% de los jueces considera que no es así, lo que prueba que la mayoría de jueces considera que si se tutela el principio de intimidad en estos procesos

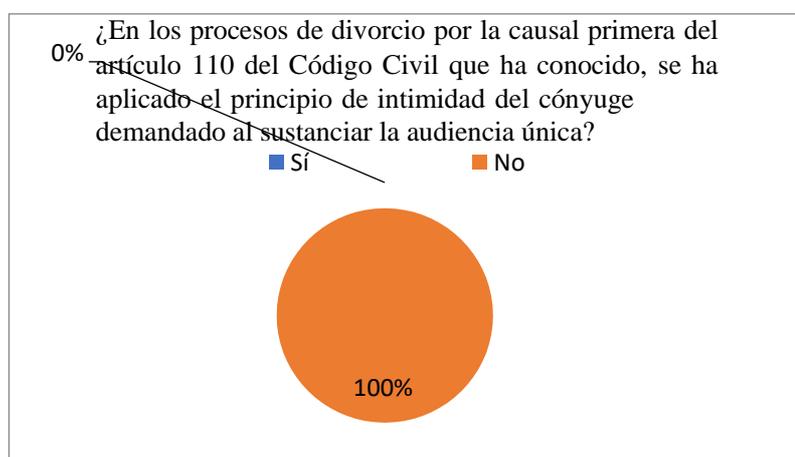
Pregunta 3

¿En los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha conocido, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	0%
No	4	100%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 3



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta, el 100% de los encuestados afirman que en los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha conocido, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única, esto es concordante con la respuesta a la primera pregunta ya que ningún juez afirma haber tramitado este tipo de procedimientos.

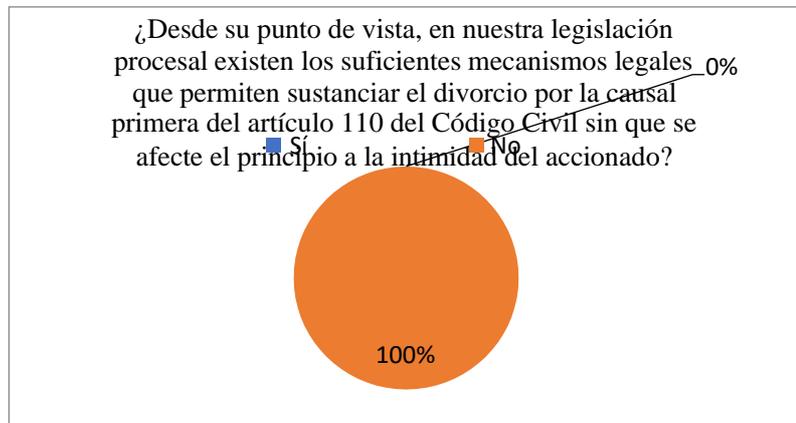
Pregunta 4

¿Desde su punto de vista, en nuestra legislación procesal existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	0%
No	4	100 %
TOTAL	4	100%

Gráfico No.4



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 100% de los jueces concuerda en afirmar que en nuestra legislación procesal no existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado. Lo que evidencia el común criterio de los jueces de que hace falta legislación que asegure la vigencia de este principio en los procesos de divorcio por esta causa.

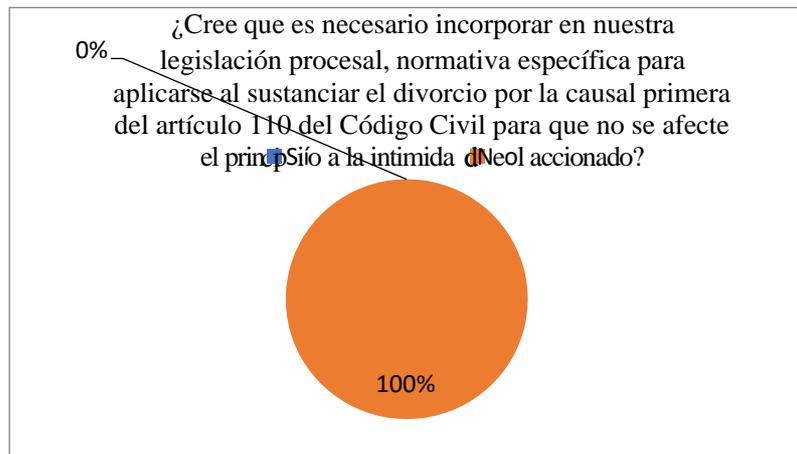
Pregunta 5

¿Cree que es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Tabla No.5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25 %
TOTAL	4	100%

Gráfico No.5



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 75% de los jueces concuerda en afirmar que sí es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado mientras que el 25% cree que no es necesario, lo que demuestra que la amplia mayoría de jueces cree que debe incorporar se

normativa que ayude al a tutela y vigencia del principio de intimidad en ese tipo de procesos.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

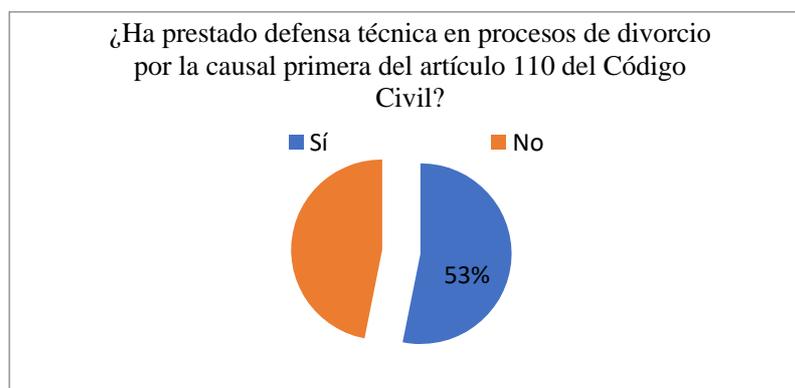
Pregunta 1

¿Ha prestado defensa técnica en procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

Gráfico 6



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Interpretación

Al contestar a esta interrogante el 85% de los encuestados afirma que sí han prestado defensa técnica en procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil mientras que el 15% de ellos afirma que no lo han hecho lo que demuestra que es una causal de divorcio que se demanda de forma recurrente para los defensores técnicos

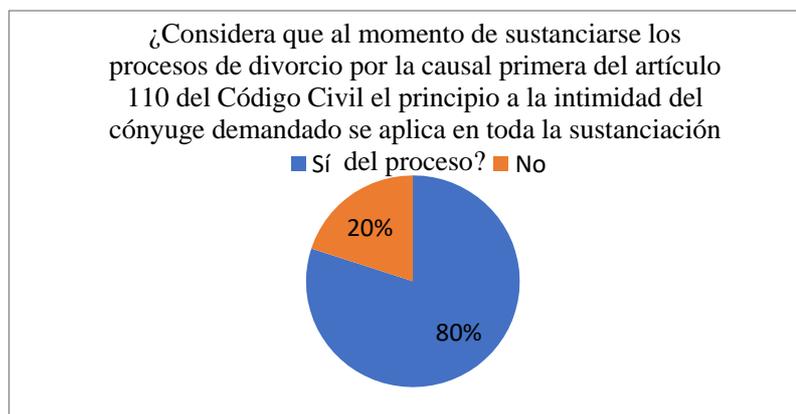
Pregunta 2.

¿Considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado se aplica en toda la sustanciación del proceso?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 7



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Interpretación

Ante esta pregunta, el 80% de los encuestados considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado sí se aplica en toda la sustanciación del proceso, mientras que el otro 20% de ellos considera que no es así, lo que prueba que la mayoría de abogados considera que si se tutela el principio de intimidad en estos procesos

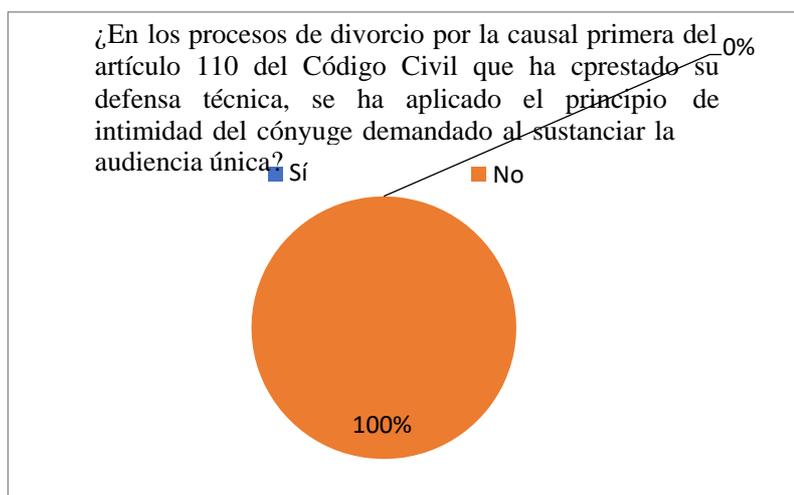
Pregunta 3

¿En los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha prestado su defensa técnica, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	10	50%
No	10	50%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 8



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta, el 100% de los encuestados afirman que en los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha prestado su defensa técnica, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única, esto es concordante con la respuesta a la primera pregunta ya que ningún juez afirma haber tramitado este tipo de procedimientos.

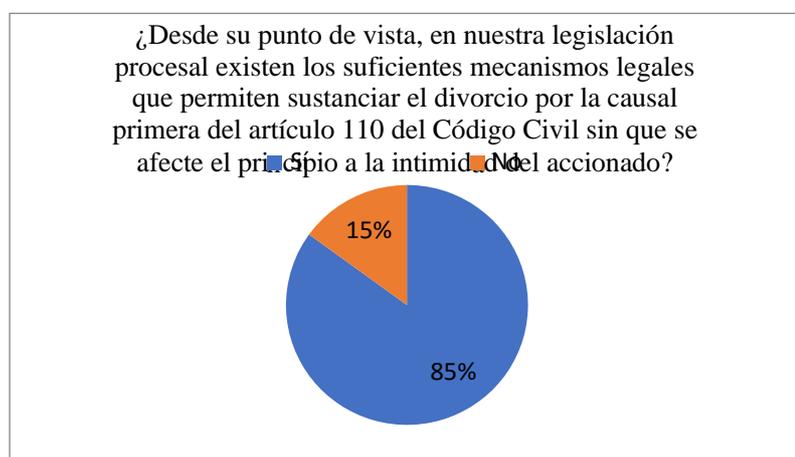
Pregunta 4

¿Desde su punto de vista, en nuestra legislación procesal existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Tabla No.9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	85%
No	3	15 %
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 10



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 85% de los encuestados concuerda en afirmar que en nuestra legislación procesal no existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado. Mientras que el otro 15% afirma que no es así. Lo que evidencia criterio mayoritario de los profesionales del derecho sobre la falta legislación que asegure la vigencia de este principio en los procesos de divorcio por esta causa.

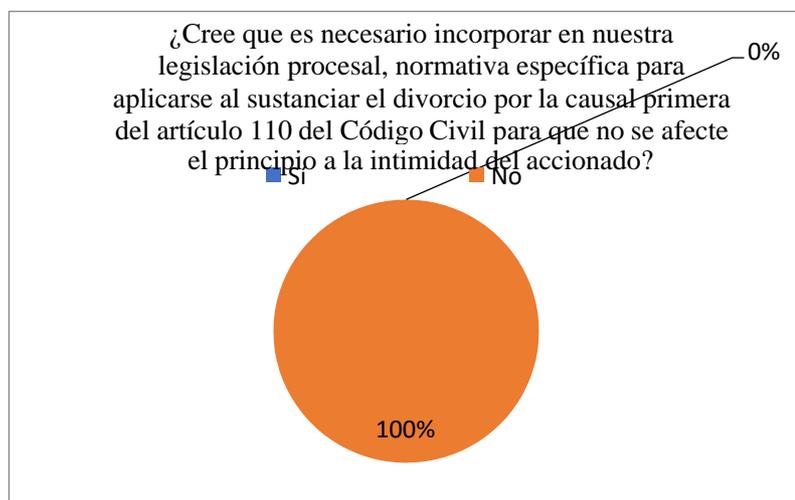
Pregunta 5

¿Cree que es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Tabla No.10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	18	90%
No	2	10 %
TOTAL	20	100%

Gráfico No.5



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Ximena Inga

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 90% de los abogados concuerda en afirmar que sí es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado mientras que el 10% cree que no es necesario, lo que demuestra que la inmensa mayoría de jueces cree que debe incorporarse normativa que ayude a la tutela y vigencia del principio de intimidad en ese tipo de procesos.

4.2 Discusión

El derecho a la intimidad se refiere a la capacidad de una persona para mantener aspectos de su vida privados y protegidos de la intrusión no deseada por parte de otros, ya sea el gobierno, empresas u otras personas, reconoce la importancia de la autonomía individual y la protección de la esfera personal de una persona.

El principio de intimidad, en el derecho procesal civil, se refiere a la protección de la vida privada y personal de las partes involucradas en un procedimiento judicial. Este principio reconoce que, aunque el sistema judicial tiene la función de resolver disputas y hacer justicia, también debe respetar la esfera íntima de las personas involucradas en el proceso.

El principio de intimidad se encuentra consagrado en el Art. 7 del Código Orgánico General de Procesos (2015), a través de la protección de datos personales de los sujetos procesales, sean utilizados únicamente con fines procesales de la causa que se está sustanciando, solamente se pueden integrar al expediente con el conocimiento previo de las partes procesales y en caso de que se fuere a divulgar, se debe contar expresamente con el consentimiento de la persona que es titular de esa información.

El matrimonio, es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal, mientras que el divorcio es un proceso legal mediante el cual un matrimonio se disuelve.

El divorcio por mutuo consentimiento es aquel en el cual ambas partes acuerdan poner fin a su matrimonio de manera consensuada mientras que el divorcio controvertido, también conocido como divorcio litigioso o contencioso, es un tipo de divorcio en el cual los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos del divorcio. En otras palabras, existe un desacuerdo entre las partes en cuanto a cuestiones importantes relacionadas con la separación

El adulterio, es una causal de divorcio, que se refiere a que en un matrimonio uno de los cónyuges participa en una relación sexual con otra persona que no es su cónyuge.

De la investigación de campo se obtiene que la inmensa mayoría de jueces y abogados, cree que debe incorporarse normativa que ayude a la tutela y vigencia del principio de intimidad en ese tipo de procesos.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

Al finalizar el trabajo de integración curricular, se llega a las siguientes conclusiones:

- El divorcio controvertido, también conocido como divorcio litigioso o contencioso, es un tipo de divorcio en el cual los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos del divorcio. En otras palabras, existe un desacuerdo entre las partes en cuanto a cuestiones importantes relacionadas con la separación
- Al litigarse un divorcio por causal, existen afectaciones al derecho a la intimidad del cónyuge demandado cuando en la estación probatoria de la única se revelen medios probatorios como fotografías, videos y otras pruebas que evidencien un aspecto íntimo personal del individuo que no deba ser conocido por otras personas
- Como un medio de proteger el principio de intimidad del demandado, debe incorporarse una normativa expresa en el Código Orgánico General de Procesos respecto de la evacuación de la audiencia única y específicamente de la práctica de la prueba para proteger la intimidad del sujeto procesal.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda una reforma normativa al Código Orgánico General de Procesos respecto de la evacuación de la audiencia única y específicamente de la práctica de la prueba para proteger la intimidad del sujeto procesal.

Se recomienda, capacitar a los administradores de justicia a fin de que se proteja de forma efectiva el derecho a la intimidad de los sujetos procesales inmersos en la sustanciación del divorcio por causal.

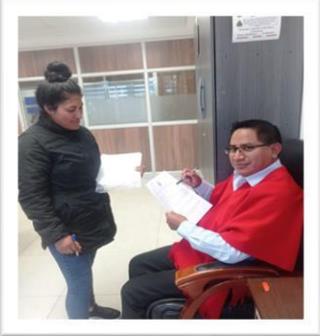
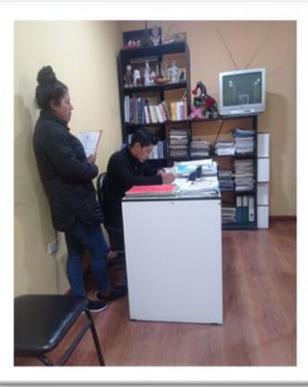
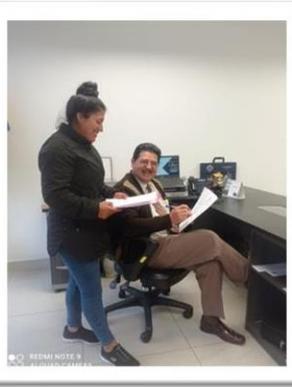
Se recomienda socializar a la colectividad que se encuentra inmersa en procesos de divorcio por la causal de divorcio por adulterio a fin de que conozcan que su información personal o sensible no puede ser revelada a terceros, y si se encuentran inmersos en este tipo de procesos exijan se proteja de forma efectiva el principio a la intimidad de la parte demandada.

Bibliografía

- Britos, M., Estigarribia, R., Ferreira, J., & Valenzuela, J. (2019). Relación entre Conducta infiel y los datos sociodemográficos en personas que residen en Paraguay, período 2018. Revista Científica de la UCSA. Recuperado de <http://scielo.iics.una.py/pdf/ucsa/v6n2/2409-8752-ucsa-6-02-39.pdf>
- Celis, M. (2018). La protección de la intimidad como derecho fundamental de los mexicanos. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2253/9.pdf>
- CEPAL. (2020). Gestión de datos de investigación. Recuperado de <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398118>
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- Código Civil (2005), Registro Oficial No. 46, 24 de junio de 2005.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Suplemento al Registro Oficial N° 506- viernes 22 de mayo de 2015, Código Orgánico General de Procesos, Quito-Ecuador. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 245, 7-II-2023.
- León, D., León, R., & Durán, A. (2019). La prueba en el Código Orgánico General de Procesos. Universidad y Sociedad.
- Moral, J. (2020). Validación de una escala para medir actitud hacia la infidelidad en personas mexicanas casadas de Monterrey. Revista Costarricense de Psicología, 107-132

- Morales (2021). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58278/1/BDER-TPrG%20287-2021%20Mildred%20Morales.pdf>
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Ordóñez, L. (2017). La protección de datos personales en los estados que conforman la Comunidad Andina. Revista de Derecho.
- Samos, R. (2015). Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar. Revista Jurídica Derecho. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v1n2/v1n2_a09.pdf
- Sánchez, A. (2019). La protección de la intimidad. Recuperado de <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-10/la-proteccion-de-la-intimidad.pdf>
- UNAM. (2015). El divorcio. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/7.pdf>
- UNAM. (2015). El matrimonio. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/4.pdf>
- UVA. (2015). El Adulterio. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/10-11/el-adulterio.pdf>

ANEXOS





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E
INNOVADOR**

Fecha:

Nombre del encuestado:.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad:.....

Cuestionario de encuesta para Juezas y Jueces.

1. ¿Ha sustanciado procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil?

Respuesta: Si (...) No ()

2. ¿Considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado se aplica en toda la sustanciación del proceso?

Respuesta: Si (...) No ()

3. ¿En los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha conocido, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única?

Respuesta: Si (...) No ()

4. ¿Desde su punto de vista, en nuestra legislación procesal existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Respuesta: Si (...) No ()

5. ¿Cree que es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Respuesta: Si (...) No ()

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**CUESTIONARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, TECNOLÓGICO E
INNOVADOR**

Fecha:

Nombre del encuestado:.....

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad:.....

Cuestionario de encuesta para defensores públicos/abogados.

1. ¿Ha prestado defensa técnica en procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil?

Respuesta: Si (...) No ()

2. ¿Considera que al momento de sustanciarse los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil el principio a la intimidad del cónyuge demandado se aplica en toda la sustanciación del proceso?

Respuesta: Si (...) No ()

3. ¿En los procesos de divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil que ha prestado su defensa técnica, se ha aplicado el principio de intimidad del cónyuge demandado al sustanciar la audiencia única?

Respuesta: Si (...) No ()

4. ¿Desde su punto de vista, en nuestra legislación procesal existen los suficientes mecanismos legales que permiten sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil sin que se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Respuesta: Si (...) No ()

5. ¿Cree que es necesario incorporar en nuestra legislación procesal, normativa específica para aplicarse al sustanciar el divorcio por la causal primera del artículo 110 del Código Civil para que no se afecte el principio a la intimidad del accionado?

Respuesta: Si (...) No ()

Gracias por su colaboración